



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 218

Chiriguaná, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSA ISABEL CAMACHO PARRA
CONTRA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2014-00193-00.**

Apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Visto que en el presente proceso se ha adelantado todo el trámite procesal correspondiente, este Despacho ordena su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 122 ibidem, aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd7de036b84d6b60adedb91ee579036f8bb3ed99484d91b4efaf9134529a61a**
Documento generado en 17/03/2021 03:53:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 219

Chiriguana, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OSCAR RAUL AMAYA GUZMAN
CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00142-00.**

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día martes trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) Acuerdo conciliatorio.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGÓLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072f163ba3296684c18f1fbfd6e9511b0d5f5e2b39406067ad54d3ea1463971f**
Documento generado en 17/03/2021 03:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 220

Chiriguaná, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS MARQUEZ BARRIOS CONTRA
M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00240-00.**

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día miércoles catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) *Acuerdo conciliatorio.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449b602a647d05663053b60b8b763c04be4fa7c94095ef71c15e255ebb84477a**
Documento generado en 17/03/2021 03:53:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 221

Chiriguaná, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JEAM-BRAYR ARCINIEGAS GARCIA
CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00271-00.**

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día jueves quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) Acuerdo conciliatorio.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANÁ-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf04c4bfba04cce6bfc62d99946c3fcfde2f4e64fcc28bbe56ab54d3bc1b4c5c**
Documento generado en 17/03/2021 03:53:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 222

Chiriguana, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JHONYS ENRIQUE ARCINIEGAS MIELES
CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00273-00.**

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) Acuerdo conciliatorio.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b7cf1f3c61378a4526e043541c036acc97147f9f61833140ee98694f5ae3d1**
Documento generado en 17/03/2021 03:53:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 223

Chiriguaná, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS MOLINA GOMEZ CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00198-00.

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) Acuerdo conciliatorio.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6b6ad580313f3cea1f3e3b26b072e087fa47cd7ce5e0f938065c41e6426d7a**

Documento generado en 17/03/2021 03:53:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 224

Chiriguana, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERDINANDO ABELLO MEZA CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRAS.

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00007-00.

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día martes veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) Acuerdo conciliatorio.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b53eff9d9918b8c84382d40d4ce33ceb3c5d401371a6aee9673ceda34e5c19**
Documento generadó en 17/03/2021 03:53:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 225

Chiriguana, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIME PLATA CARBAL CONTRA
DRUMMOND LTD Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00232-00.**

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día martes veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) Acuerdo conciliatorio.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc28f02c0fdb397dfa85d04dbcb5ccc7d1ece5e353a96bd436e5dd432c336afb**

Documento generado en 17/03/2021 03:53:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 226

Chiriguaná, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANTONIO SEQUEDA COTE CONTRA
DRUMMOND LTD Y OTRAS.**

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00235-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo Magistrado Ponente el doctor OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ.

Mediante memorial adosado al expediente, el apoderado judicial del demandante, en coadyuvancia de las apoderadas judiciales de DRUMMOND LTD y CONFIANZA S.A., han solicitado audiencia especial de conciliación, con el fin de dirimir la controversia a través de este mecanismo.

En cognición de lo establecido en el artículo 22 del C. P. T. y de la S. S., este Despacho se sirve acoger la solicitud, y dispone fijar el día miércoles veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de oralidad laboral audiencia pública especial de conciliación, en la que se efectuará:

a) Acuerdo conciliatorio.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a los intervinientes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c373bf9f1ad5385b409b72a8df0ee1e7def0ebf0acd1d25c9738464d763778ed**

Documento generado en 17/03/2021 03:53:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 227

Chiriguana, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE AVELINO DE ARMAS CARRANZA Y OTROS CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00129-00.**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial que obra en el expediente, y por ser procedente a prevención al encontrarse reunidas las prerrogativas del artículo 447 del C.G.P., una vez publicado este proveído; entréguese el título de depósito judicial N° 424220000037605 del 16/03/2021 por valor de \$8.809.000,00 M/Cte., al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. MIKE CUELLO MOJICA, identificado con la C.C. N° 1.143.335.620 de Cartagena y T.P. 326.785 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, otorgadas por la parte ejecutante mediante los poderes que obran a folios 8-11 del plenario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69049fc1a691406dc6f1344d3672fd9eb48995f527c79634cf800d6bb5efa26**
Documento generado en 17/03/2021 04:43:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>